

DELLO QUARANTO, VENTTE
MIL TRECENTOS, ANO DE MIL
TRECENTOS Y TREINTA
1333.

En la Villa de Casanueva, a numero de Enno de mill
trecentos y treinta e tres años, ante mi el Sr. J. y testigos pa-
reses Pedro Loraado y dho que por el Ayuntamiento de Sta
Villa. En el que celebró el día último del mes de Julio
Nombrado por el receptor el papel sellado, que viene aspi-
tado, y con fecha de Remisión el papel de tres
manos del dho número = Dha suma de 100. Segunda
Dha suma, y de mano de el dho de tres = Dha suma
de 100. quanto = Dha suma de 100. de oficio; Dha
mano de 100. de oficio, que es el papel Remitido para
esta Villa, y de el dho de tres, según el testimonio
con fecha de Enno de Julio de año proximo pasado
dado y suscrita por el Sr. J. y el Sr. J. y el Sr. J.
Dongo, que se obliga a vender el dho papel; de el dho
en los lugares dho dho guardado por el dho de tres
y de el dho de tres. En la Chancera donde dha
lo que exentara de su quenta, fisco, y heres; de forma
que esta Villa no pague, ni lance cosa alguna, porque
desde ahora, en ningún caso se obliga a pagar, ya salda
indemne, y a entregarle Carta de pago sin que
que a credito de aver dado dha quenta, y dha fecha
el valor de dho papel, y de an no lo hiziere se lea de